

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE  
INSTITUTO DE ECONOMIA

LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LA  
HISTORIA ECONOMICA DE CHILE  
1811 - 1983

TOMO I

Tesis para optar al Título  
de Ingeniero Comercial con  
Mención en Economía

Robert J. Behrens Fuchs

Santiago - Chile

1985



plazo de 30 a 89 días en el sistema bancario estuvieron, además del encaje, sujetos a obligación de mantener "reservas técnicas". Estas eran una nueva forma de encaje que se podía mantener en instrumentos financieros que devengarán interés como los pagarés del Banco Central de Chile o de La Tesorería General de la República. El porcentaje que debieron mantener los bancos, en estas reservas fue inicialmente de un 95% sobre los mayores fondos captados, y a los dos meses se redujo a un 80%.

Igual cosa sucedió con las captaciones de las sociedades financieras hasta un año plazo, pero los montos de las reservas requeridas eran bastante menores y pasaron de 12% a 20%. Este porcentaje se mantuvo entre noviembre de 1975 y julio de 1976, y desde esa última fecha en adelante se fijó en un 12%, pero solamente para las captaciones de 90 días a 1 año plazo.

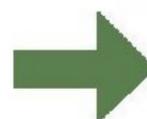
#### 8. Reprivatización de los Bancos Estatizados

Por otra parte, a partir de 1975 la CORFO comenzó a vender las acciones que estaban en su poder, de tal manera que el 86% de ellas pasaron al sector privado durante ese año. Aunque habíamos visto que en 1974 se había dictado una norma que establecía límites a la concentración de las acciones de los bancos en manos de una sola persona natural (1,5%) o jurídica (3%), esta fue burlada a través de "palos blancos", razón por la que fue derogada. Así algunos bancos fueron adjudicados a antiguos y nuevos grupos económicos.<sup>1/</sup> Cabe hacer notar que las acciones fueron vendidas en condiciones bastante favorables -entre las que se contaban los plazos de pago- y la mayor parte de los bancos fueron entregados con cuotas al contado de solo el 10%.

A octubre de 1975 la CORFO había vendido la totalidad de los siguientes bancos: el Banco Español-Chile, el Banco O'Higgins (adquirido en gran parte por cooperativas agrícolas), el Banco Israelita y el Banco Osorno (adquirido por los Señores Fluxá y Yaconi). Del Banco de Chile se habían vendido el 31,5% de las acciones y la CORFO aún poseía un 15,5% de ellas. Todas estas acciones fueron vendidas a su valor libro del 30 de junio de 1975.

Posteriormente se licitaron los siguientes bancos: el Banco Sudamericano, el Banco de Talca (adquirido en gran parte por un grupo de personas naturales y jurídicas de esa ciudad), el Banco de Concepción (adjudicado a un grupo regional de 530 personas naturales y jurídicas) y el Banco del Trabajo. Las condiciones para presentarse a esas licitaciones fueron un precio mínimo igual al valor libro al 30 de septiembre de 1975, una cuota al

<sup>1/</sup> Una descripción del proceso de concentración se encuentra en: Dahse, F. "Mapa de la Extrema Riqueza", Editorial Aconcagua, Santiago 1979.



contado mínima de 10% y un plazo de dos años para pagar el resto. Después de estas ventas, aún quedaban en poder de la CORFO el Banco Continental, el Banco de Curicó, el Banco Chileno-Yugoslavo, el Banco Regional de Linares, el Banco de Llanquihue, el Banco de Constitución y el Banco de Chile; aunque en los cuatro últimos solo poseía una minoría de las acciones.

#### 9. Normas sobre las Autoridades Monetarias y Financieras

A fines de junio de 1975 se dictó el Decreto Ley Nro. 1078, que fijó nuevas normas sobre las autoridades monetarias. Por él se creó el Consejo Monetario, cuyo objetivo sería el de fijar la política cambiaria, de mercado de capitales, de comercio exterior y arancelaria, de cambios internacionales y de ahorro. Junto con lo anterior se estableció una nueva estructura para el Banco Central de Chile, radicalmente distinta a la que tenía hasta ese momento. Entre otras modificaciones, se marginó por completo a los particulares de la dirección del Banco y de la participación en el capital del mismo. Recordemos que hasta ese entonces, tanto los bancos nacionales y extranjeros como personas particulares eran accionistas del Banco Central, teniendo así derecho a participar en el directorio. La nueva Ley Orgánica eliminó ese directorio y entregó la dirección superior del Banco Central a un Comité Ejecutivo compuesto por tres personas de la designación del Presidente de la República. Así también se le entregó al Banco Central la facultad de regulación de todo el sistema financiero, crediticio, de cambios internacionales y de comercio exterior. También este decreto ley prohibió al Banco Central conceder de ahí en adelante financiamiento al público y al Fisco.

Al mes siguiente, el 25 de julio de 1975, se dictó el Decreto Ley Nro. 1097. Este estableció que el control ejercido tradicionalmente por la Superintendencia de Bancos sobre las empresas bancarias, se extendía a las instituciones financieras en general. Así este organismo pasó a denominarse Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), y el decreto ley mencionado le fijó una Ley Orgánica. En ella se disponía que a esta Superintendencia le correspondería la fiscalización del Banco Central, del Banco del Estado, de las empresas bancarias en general, de las sociedades financieras, de las cooperativas de ahorro y crédito (que tuvieran captaciones por sobre un límite dado) y de toda otra entidad financiera cuyo control no estuviese encomendado a otra institución fiscalizadora.

Posteriormente, a fines de 1976, se ampliaron las atribuciones fiscalizadoras de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, incluyéndose a las sociedades auxiliares de cooperativa. Con ello la única existente, IFICOOP, pasó a ser controlada por esta institución.